

# Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín» dispondrán que ve fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN                    |         | Tarifa de inserciones.                                    |      |
|--|---------|---|------|
| En la capital, un mes, pago adelantado.  | 5 ptes. | De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   | 0'50 |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre. | 18 »    | De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0'40 |
| A los Ayuntamientos, un semestre.        | 25 »    | De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

## PARTICULAR

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero)  
Una lista de capitales cinco hectáreas y seis áreas y seis centáreas, igual a seis hectáreas y seis áreas y seis centáreas, que se sitúan en el término municipal de San Juan de los Rios, en el término municipal de San Juan de los Rios, en el término municipal de San Juan de los Rios.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que, en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que deba ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 Octubre de 1919.—Tovar. Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

## Relación que se cita.

| Nombre de los reclutas. | Situación actual. | Fecha de la carta de pago. | Número de la carta de pago. | Delegación de Hacienda que expide la carta de pago. | Suma que debe ser reintegrada. |
|-------------------------|-------------------|----------------------------|-----------------------------|---|--------------------------------|
| Pedro Espinosa Almela.  | SAN BENITO        | 2 Agosto 1919              | 58                          | Murcia.   | 150 pesetas                    |
| Antonio López.          | ...               | ...                        | ...                         | ...   | ...                            |
| ...                     | ...               | ...                        | ...                         | ...   | ...                            |

Madrid 16 de Octubre de 1919.—Tovar. («Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906; en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914.

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Enero próximo y que hayan de percibir en moneda española de plata o billetes del Banco España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

## Cuarta sección.

Número 2.562.

## JUNTA DE GOBIERNO

### DEL ARSENAL DE CARTAGENA

#### A n u n c i o .

No habiendo podido tener lugar el concurso anunciado para el día 22 del actual, a las diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal para la venta de 1.372 barriles vacíos, insertado en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 271, del 1.º del actual; «Gaceta de Madrid», número 336 de 2, del mismo; «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, número 288 de igual fecha; y «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, número 290 de 9 del mismo, se anuncia por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 26 de Enero del año 1920 en la Biblioteca de este Establecimiento, a las diez de su mañana.

El concurso será de proposiciones libres en tres lotes: el primero, de 472 barriles; el segundo, de 450 barriles, y el tercero, de 450 barriles, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal. El precio que ha de servir de tipo para la enajenación será el de 12 pesetas por barril, o sea el de 5.664 pe-

setas el primer lote, de 5.400 pesetas el segundo lote y de otras 5.400 pesetas el tercer lote.

Los barriles que se venden podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones; solicitando permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Arsenal, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dichos barriles una vez sean adjudicados.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales» de las provincias de Murcia y Barcelona, así como por los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de su inserción en el «Diario Oficial» del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido a él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa o de rechazarlas todas.

Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cadiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal de los interesados, la que será devuelta, después de tomar razón de ella, en el sobre que contengan las proposiciones.

Los pliegos deberán estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las catorce del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la localidad en donde deba tener efecto.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta en que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán las



que ofrezcan, una vez constituida aquella y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que el pliego de proposiciones sea firmado a nombre de otra persona, se acompañará a él los poderes legales que en el acto del remate serán bastanteados.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de Marina de este Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de 566 pesetas con 40 céntimos por el primer lote y 540 pesetas por cada uno de los segundo y tercero.

Si los depósitos se constituyen en valores, sólo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aquél, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído, devolviéndose a los licitadores cuyas ofertas respectivas no se hubieran admitido los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado á españoles ó entidades españolas; no admitiéndose, en su virtud, la competencia extranjera.

Arsenal de Cartagena, 27 de Diciembre de 1919. — El Secretario, P. A. Juan M. Delgado.

Quinta sección.

Número 2.472.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruye contra D.ª Angeles Redondo Galvache y D.ª José Galvache Robles, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho el deudor D.ª Angeles Redondo Galvache y D.ª José Galvache Robles, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no concederse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Enero próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolin, número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en la Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder

son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Angeles Redondo Galvache y D.ª José Galvache Robles.

Una casa situada en esta ciudad, calle de Cortés, número 13, que linda por la derecha entrando ó Norte la núm. 15 de la misma calle y misma procedencia; izquierda ó Mediodía otra de D. Eustasio de Ugarte, y por el fondo ó Poniente otra de D. Luis Senac Huertas; consta de un solo piso en toda su extensión, que lo es ésta de sesenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, siendo su cubierta de terrado. 350

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presentan los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Diciembre de 1919. — El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.901.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 10.ª. Término municipal de Murcia. — Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1919. Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia para que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GARRES

- Antonio Noguera, 1'78 pesetas. Antonio López, 3'26. Andrés Sánchez, 2'08. Diego Frutos, 5'34. Francisco Ruiz, 5'62. José Martínez, 3'26. José López, 3'89. Jesualdo Lax, 9'53. Manuel Mompán, 2'08. María Cayuela, 1'55.

Semestrales.

- Antonio Sicilia, 1'51 pesetas. Antonio López, 2'74. Francisco Ruiz, 2'74.

SAN BENITO

- Antonio Pérez, 7'40 pesetas. Antonio Hernández, 1'78. Antonio López, 4'80. Andrés Allaga, 4'15. Andrés Muñoz, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 Diciembre de 1919. — El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección

Número 20.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don José Cardona Roldán, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, propietario, hijo de Don José y de Doña Mariana, difuntos, y natural y vecino de Lorca, falleció en la diputación de la Carrasquilla, término de dicha ciudad, á las veinticuatro horas del día veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase. Y en el expediente civil que me hallo tramitando para la declaración de herederos ab-intestato del referido finado á favor de sus sobrinos Don José y Doña Mariana Cardona Mega, hijos del difunto hermano de doble vínculo de aquél Don Manuel Cardona Roldán, que falleció en cuatro de Febrero del propio año mil novecientos doce, he acordado llamar á cuantas personas se crean

con igual ó mejor derecho que los citados sobrinos á la herencia del Don José Cardona Roldán, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. — Arturo Ramos. — El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 21.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del Licenciado Don Pedro Alvarez Castellanos, instados por el Procurador Don Casto Fernández y Martínez, á nombre de Don Francisco Cervantes González, contra Doña Rita González de Gelabert, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se sacan á pública subasta, las fincas siguientes embargadas á dicha ejecutada.

Fincas:

Una hacienda nombrada Villa Manuela, situada en el paraje de la Mina, diputación del Albuñón, término municipal de Cartagena, compuesta de casa de labor, corral descubierta y habitaciones, reservadas para el dueño, circunvalada por ocho fanegas de tierra, cuya hacienda se compone de los trozos siguientes:

- 1.º Una tierra de cabida cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, igual á ocho fanegas; linda Este tierras del Sr. Conde del Valle; Oeste las de Don Juan Conesa, y Sur y Norte la rambla del Albuñón. Este trozo es el que contiene la casa citada; valorada en once mil pesetas.
2.º Otra tierra de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, ó sean dos fanegas; linda Este tierras del señor Conde del Valle; Oeste camino de Cartagena, y Sur y Norte tierras de Antonio Torralba; valorada en mil quinientas pesetas.
3.º Otra tierra de caber tres fanegas y un celemin, igual á dos hectáreas, cuatro áreas y treinta y dos centiáreas; linda Sur tierras de Lucas Hernández y camino; Oeste la de herederos de Don Francisco Roique y Joaquin Blaya, y Norte y Este camino de la Mina y al Molino; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.
4.º Otra tierra de cabida dos fanegas ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centiáreas; linda Este tierras de Don Lucas Hernández; Oeste camino de Cartagena, y Norte y Sur tierras de Doña Manuela Marín González; valorada en mil quinientas pesetas.
5.º Otra tierra de caber dos fanegas, seis celemines, igual á una hectárea, sesenta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Este camino de Cartagena á la Mina; Oeste tierras de Don Francisco Ramos; Sur con las de Andrés Torralba, y Norte camino; valorada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.



- 6.º Otra tierra de cabida una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, igual a una fanega y once celemines; linda por el Este tierra de herederos de Francisco Rosique, y por los demás vientos camino; valorada en mil quinientas pesetas.
- 7.º Otra tierra de cabida tres hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, igual a cinco fanegas y dos celemines; linda Oeste camino y tierras de los herederos de Don Francisco Rosique, y Norte, Sur y Este con tierras de la hacienda de los Padres; valorada en cuatro mil quinientas pesetas.
- 8.º Otra tierra de cabida seis hectáreas, noventa y tres áreas y y trece centiáreas, igual a diez fanegas y cuatro celemines; linda Norte y Este tierras de la hacienda de los Padres; Oeste camino de Cartagena a Fuente-Alamo, y Sur tierras de los herederos de Don Ramón Tapia; valorada en siete mil quinientas pesetas.
- 9.º Otra tierra de caber cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y ochenta y siete centiáreas, ó sean ocho fanegas y dos celemines; linda Norte tierra de Miguel Mendoza; Este camino; Sur tierra de Don Francisco López, y Oeste herederos de Don Francisco Rosique; valorada en seis mil pesetas.
- 10.º Otra tierra de caber trece áreas noventa y seis centiáreas, igual a dos y medio celemines; linda por el Norte tierras del señor Conde del Valle; Este las de Don Francisco Hernández; Sur las de Don Francisco Hernández, y Oeste tierras de la señora causante; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.
- 11.º Otra tierra de caber veintiséis áreas ochenta y tres centiáreas, igual a cuatro celemines y cuarenta estadales; linda Norte los almacenes; Este camino; Sur tierras de Doña Manuela Marín, y Oeste las de Isabel Hernández; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
- 12.º Otra tierra de caber una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, igual a una fanega, ocho celemines, con una cuarta de cañas; linda por el Este camino de las lomas y la Mina; Sur tierras de Vicente Hernández; Oeste senda, y Norte herederos de Don Pedro Hernández; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.
- 13.º Otra tierra de caber una hectárea, trece áreas y cincuenta y una centiáreas, igual a una fanega y seis celemines; linda Este camino de Cartagena; Norte tierras del Sr. Conde del Valle; Oeste acequia, y Sur tierra de Don Francisco Hernández; valorada en mil ciento veinticinco pesetas.
- 14.º Otra tierra de cabida dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, igual a cuatro fanegas; linda por Este camino de Cartagena al Lobosillo; Oeste tierra de José Antonio Sánchez, Tomás Hernández y la difunta Doña Manuela Marín; Norte las de José Andrés Salas, y Sur las del Sr. Conde del Valle; valorada en tres mil pesetas.
- 15.º Una fanega de tierra ó sean sesenta y siete áreas y siete centiáreas; linda por Este con tierras de Pedro Hernández; Norte con las de Andrés de Vera; Sur con las de Francisco Hernández, y Oeste camino que va a la Aljorra; valorada en setecientos cincuenta pesetas.
- 16.º Otra tierra de caber veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas, igual a cuatro celemines; linda por Este tierra de José de Vera; Norte boquera, y Sur y Oeste tie-

- rra de Doña Manuela Marín González; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
- 17.º Otro trozo de tierra, de cabida sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, igual a una fanega, con dos higueras; linda Norte tierra del señor Conde del Valle; Sur las de José Andrés Salas; Oeste acequia, y Este camino; valorada en setecientos cincuenta pesetas.
- 18.º Otra tierra, de cabida sesenta y siete áreas y siete centiáreas, igual a una fanega; linda por el Este tierras de Pedro Hernández; Norte las del señor Conde del Valle de San Juan, y Oeste las de Doña Manuela Marín González; valorada en setecientos cincuenta pesetas.
- 19.º Y otra tierra, de cabida cincuenta áreas, treinta centiáreas, noventa decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, ó sean nueve celemines; linda Norte camino vertiente de la viña de la Mina; propiedad de la finada Doña Manuela Marín; Sur la de Lucas Hernández; Oeste la misma señora finada Doña Manuela Marín González, contiene cinco higueras y cincuenta y cinco plantones de oliveras; valorada en seiscientos pesetas.

Asciende el valor de los diez y nueve trozos descritos que constituyen la hacienda referida, a la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas veinticinco pesetas.

**Advertencias:**

- Primera. La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Enero próximo a las once de su mañana.
- Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- Tercera. Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y
- Cuarta. No se ha insupido la falta de de los títulos de propiedad de los inmuebles referidos.

Dado en Cartagena a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. Juan F. Loaysa. — El Secretario, Tomás López Zafra.

Número 2.334.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE**

Relación nominal de los Sres. Adjuntos que previo sorteo, han sido nombrados para ejercer sus funciones durante el próximo año de 1920, en los pueblos de la provincia de Murcia que a continuación se detallan:

**PARTIDO JUDICIAL DE CARAVAGA**

- Calasparra.*
- D. José Sánchez Marín.
- Juan Robles Marín.
- Domingo Marín Ruiz.
- Andrés Martínez Sánchez.
- José Moya Piñero.
- Roque Piñero Martínez.
- Caravaca.*
- D. Juan Elum García.
- Miguel García Checa.
- José Sánchez Manzanera.

- D. Antonio Ruiz Navarro.
- Francisco Alcaraz Fernández.
- Fernán de Haro Martínez.
- Antonio García Asensio.
- José María Celdrán y Durán.
- Pedro Martínez García.
- José María Rodríguez Jiménez.
- Diego Elum Ruipérez.
- José Antonio Azorín y López.
- Cehegin.*
- D. Antonio Abril Alarcón.
- Antonio Clemente Pintor.
- Bias Sánchez Fernández.
- Juan Corbalán Hita.
- José Fernández Cuadrado.
- Constantino García Hita.
- Francisco Corbalán Hita.
- Federico García Ripoll Guirao.
- Baldomero Ruiz Padilla.
- Alfonso Egea Arévalo.
- Angel Caballero Iberiún.
- Ramón Carrasco Ciller.
- Moratalla.*

- D. Sebastián Navarro López.
- Juan López Rueda.
- Diego Antonio Martínez Martínez.
- Juan Bañón López.
- Manuel Rodríguez Martínez.
- Alfonso Gómez Rodríguez.
- Antonio López Moreno.
- Emilio Guillén Aguilera.
- Román Aguilera Sánchez.
- Jesús López Vallerón.
- Ginés Sánchez Martínez.
- Juan Lozano Vélez.

**PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA**

- Cartagena.*
- D. Carlos Tapia Martínez.
- Angel Berizo Lardín.
- Feliciano Sánchez Saura.
- Joaquín Moncada Moreno.
- Joaquín Rosique Serrano.
- Ramón Canet Colón.
- José Moncada Moreno.
- Ramón Álvarez Sánchez.
- Antonio Mora Ripoll.
- Miguel Godínez Aroca.
- Luis Cortés Giménez.
- José Sánchez Alfonso.
- José Gómez Moreno.
- Joaquín Sánchez Balmonte.
- José Pedrero Saura.
- Antonio María de Cárdenas.
- José Bonmati Visedo.
- Anselmo Plaza Vera.
- Domingo Madrona Elorriaga.
- Francisco Góngora Bueno.
- Ramón de Aguirre Fernández.
- Julio Antonio Ortega Parades.
- Fulgencio Vidal Saura.
- Camilo de Aguirre Fernández.
- Fuente Alamo de Murcia.*

- D. Antonio Martínez Riquelme.
- José García Alcaraz.
- Antonio Albaladejo Giménez.
- Pedro Conesa Núñez.
- Pedro Muñoz Martínez.
- Federico Aparicio López.

**PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA**

- Abanilla.*
- D. Ginés Ruví Atienza.
- Julían de San Nicolás.
- Luis Caparrós Cremades.
- Pedro Lozano Marco.
- Diego Rocamora García.
- Antonio Lozano Marco.
- Abarán.*
- D. Miguel Sarrion Gómez.
- Faustino Milanés Yelo.

- D. Antonio Carrasco Gómez.
- José Gómez Gómez.
- Joaquín Gómez Martínez.
- Vicente Gómez Gómez.
- Blanca.*
- D. Francisco Trigueros Molina.
- José Yuste Costa.
- Rafael Molina Molina.
- Eliseo Fuentes Triguero.
- Fernando Martínez Palazón.
- Rafael Fernández Molina.

- Cieza.*
- D. José Camacho Piñero.
- Andrés Pages Martínez.
- Antonio Ortiz Aroca.
- Alonso Ortiz Rojas.
- Jesús Yelo Candel.
- Francisco Lucas Ortiz.
- Manuel Guardiola Salmerón.
- Joaquín Parra Moreno.
- Manuel Amorte Pintor.
- Antonio Rodríguez Martínez.
- Francisco Martínez Guirao.
- Felipe González Egea.
- Fortuna.*

- D. José Miges Durán.
- Juan J. Pagan Lozano.
- Santos Miralles Soro.
- Miguel Lozano Ríos.
- Pedro Cascales Soro.
- Ginés Cubillas Cascales.
- Ojos.*
- D. Juan José Gambín Giménez.
- Andrés Moreno López.
- Pedro Palazón Moreno.
- Alfonso Moreno Banegas.
- Lucas Pérez Moreno.
- Antonio Moreno Banegas.

- Ricote.*
- D. José Guillamón Sánchez.
- Juan Aroca Miñano.
- José Guillamón Gómez.
- Félix Gómez Palazón.
- José María Avilés López.
- Antonio Fernández Bax.
- Ulea.*
- D. Plácido López Abenza.
- Santiago Carrillo Garrido.
- Antonio López Pagan.
- Joaquín Abellán Ramírez.
- Antonio Carrillo Melgarejo.
- José Hita Moreno.

- Villanueva.*
- D. Ginés Tomás Ortiz.
- Manuel Gambín López.
- José López Robles.
- Antonio Robles López.
- Mariano López Ortiz.
- Francisco Solera López.

**PARTIDO JUDICIAL DE LORCA**

- Aguilas.*
- D. Jaime Rivera Ardison.
- Ginés González García.
- Pablo Álvarez Segovia.
- Antonio Sánchez Fortún García.
- José Quiñero Fernández.
- José Grima Rodríguez.
- Sebastián Cerdrán Sánchez Fortún.
- Francisco Navarro Morala.
- Luis Alvarez Romero.
- Joaquín Sánchez-Fortún Cebrián.
- Matías Giménez López.
- José Oliver Santolalla.
- Lorca.*

- D. Liberato Alberola Delgado.
- Antonio Rodríguez Valdés.
- Juan José Mendiña Sánchez.
- Eloy Puche Felicas.
- Antonio Vallejo Navarro.
- Fernando Lorente Borgofón.
- Diego Jesús García Rebolio.
- José Navarro Pernias.
- Andrés Ferrer Alfageme.
- Juan Gordo Escobar.
- Enrique Romero García.
- José Ruiz Sánchez.
- Luis Tornero Escriña.



- D. Felipe Romera Sanchez.
Guillermo Martinez Garcia.
Antonio Navarro Sanchez.
Arturo Ubeba Fajardo.
Casto Albarracin Gomez.
Juan Jose Garcia Ruescal.
Francisco Giner Guerrero.
Francisco Navarro Alcaraz.
Pedro Jose Campoy Rubio.
Juan Francisco Fernandez Co-rrreas.
Jose Gayan Lillo.

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

- D. Antonio Vicente Sandoval.
Fernando Garcia Castelló.
Jose Sanchez Gonzalez.
Mateo Zaragoza Alegria.
Domingo Ripoll Vicente.
Luis Cortes Ponce.

Alguazas.

- D. Francisco Martinez Gonzalez.
Jose Martinez Verdú.
Francisco Martinez Garcia.
Blas Vicente Garcia.
Fernando Almela Martinez.
Gines Martinez Garcia.

Archena.

- D. Pascual Garrido Marin.
Antonio Sanchez Vera.
Calixto Gonzalez Lopez.
Emilio Marin Solana.
Ramon Ramirez Perez.
Fulgencio Garrido Vera.

Bullas.

- D. Salvador Sanchez Moya.
Alejandro Sanchez Fernandez.
Maximiliano Caballero Espin.
Pedro Carreño Puerta.
Francisco Sanchez Puerta.
Antonio Sanchez Figueroa.

Campos del Rio.

- D. Cayetano Barquero Garrido.
Lorenzo Buendia Prieto.
Pedro Martinez Motellón.
Rufino Guillamón Garrido.
Esteban Lopez Martinez.
Jesuado Soriano Sanchez.

Ceuti.

- D. Jose Ortiz Sandoval.
Jose Mira Martinez.
Joaquin Lopez Jara.
Jose Perez Ayala de Pedro.
Francisco Jara Lopez.
Fernando Morti Lopez.

Las Torres de Cotillas.

- D. Jose Lopez Oliva.
Francisco Fernandez Gimenez.
Juan Antonio Lopez Oliva.
Jose Lopez Gimenez.
Juan Antonio Lopez Sanchez.
Eusebio Lopez Fernandez.

Lorquí.

- D. Antonio Asensio Torrano.
Pascual Sanchez Montoya.
Alfonso Sanchez Montoya.
Victorio Carbonell Castellón.
Miguel Gil Asensio.
Jose Contreras Sanchez.

Molina de Segura.

- D. Antonio Gil Noguera.
Cesar Garcia Portillo.
Juan Antonio Ruiz Dávalos.
Ramon Martinez Llorca.
Antonio Mondéjar Lopez.
Jose Contreras Sanchez.

Mula.

- D. Gonzalo Hita Luna.
Diego Blaya Valcarcel.
Jose Gomez Navarro.
Isidro Garcia Rizo.
Juan del Baño Bastida.
Antonio Lopez del Tero.
Maximo Gutierrez Asensio.
Jose Dato Sanchez.

- D. Juan Artero Lopez.
Cristóbal Zapata Ladrón de Gue-
vára.
Ignacio Lopez Aparicio.
Antonio Guirao Semitiel.

pliego.

- D. Juan Pedro Andujar Lopez.
Prudencio Boluda Breis.
Julián Fernandez Lopez.
Jose Ruiz Martinez.
Francisco Lara Ponce.
Francisco Perez Ponce.

DISTRITO DE LA CATEDRAL

Alcantarilla.

- D. Jose Mengual Gomez.
Diego Rosique Manzano.
Angel Martinez Cabezón.
Antonio Vera Fenollar.
Jose Cascades Gomez.
Joaquin Martinez Navarro.

Murcia Cathedral.

- D. Juan Franco Norte.
Jesé Lopez Egea.
Rafael San Miguel Salas.
Mariano Sanz Falgas.
Jose Victoria Abellaneda.

Murcia Cathedral.

- D. Jesus Belmar Lucas.
Miguel Canovas Campillo.
Federico Asensio Lorente.
Juan Egea de la Cierva.
Jose Maria Garcia Berenguer.
Manuel Martinez Zamora.
Fulgencio Alarcón Lopez.
Jose Oper Pavia.
Jose Martinez Galan.

- Francisco Lopez Monerri.
Luis Ponce Conegero.
Jose Maria Llamas Fernandez.
Antonio Garcia Berenguer.
Carmelo Alcaraz Valverde.
Rafael Fernandez Delgado.
Manuel Medina Cleres.
Joaquin Sanchez Canales.
Jose Maria Manzano Rodenas.
Nicolás Cortés Jiménez.

Pacheco.

- D. Gregorio Garre Roca.
Aniceto León Meroño.
Luis Tardido Sanchez.
Francisco Manzanares Sanchez.
Paulino Conesa Ros.
Juan Antonio Alemán Carbonell.

DISTRITO DE SAN JUAN

Beniel.

- D. Pedro Herrero Belmonte.
Ricardo Navarro Castillo.
Jose Navarro Palarés.
Jesus Perez Mateo.
Jose Perez Fernandez.
Guillermo Perez Rodriguez.

Murcia-San Juan.

- D. Jesuado Gonzalez Asensio.
Isidro Mañez Imberuón.
Julián Calvo Gavila.
Mariano Sanz Garcia.
Andrés Fernandez Anrich.
Jose Perez Navarro.
Antonio Bellido Cremades.
Saturnino Lopez Muelas.
Manuel Hurtado Garcia.
Fernando Fernandez Reyes.
Francisco Pintado Niñirola.
Joaquin Fontes Maury.
Antonio Noguera Santiago.
Angel Tévar Garcia Valladolid.
Gregorio Meseguer Sanz.
Eduardo Martinez Vélez.
Fulgencio Alarcón Lopez.
Manuel Benavente Montalvo.
Francisco Soler Martinez.
Ricardo Meseguer Sanchez.
Narciso Gallego Ibañez.
Basilio Sáez de la Ossa.
Pedro Martinez Bernabeu.
Juan Pagan Ruiz.

San Javier.

- D. Juan Sáez Conesa.
Ramon Gimenez Bueno.
Joaquin Fernandez Lopez.
Julio Delgado Delgado.
Isidoro Carrasco Delgado.
Jose Sáez Gimenez.

San Pedro del Pinatar.

- D. Pedro Hernandez Egea.
Tomás Alberca Zafón.
Rafael Mellado Clares.
Jose Antonio Vallejo Zaragoza.
Manuel Garcia Vera.
Antonio Carrillo Perez.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Aledo.

- D. Pedro Garcia Garcia.
Alfonso Sanchez Andreo.
Miguel Canovas Requena.
Francisco Alcaraz Andreo.
Alfonso Andreo Martinez.
Pedro Martinez Pascual.

Alhama de Murcia.

- D. Francisco Canovas Martinez.
Alfonso Gonzalez Canovas.
Jose Perez Castillo.
Jose Muñoz Belchi.
Juan Sanchez Lopez.
Francisco Rodriguez Pinilla.

Librilla.

- D. Jose Hernandez Gonzalez.
Alejandro Pagan y Moreno.
Andrés Martinez Alcaraz.
Andrés Garcia Muñoz.
Andrés Gonzalez Campuzano.
Pedro Otalora Garcia.

Mazarrón.

- D. Antonio Castillo Miralles.
Jose Diaz Barrón.
Juan Aranda Mengual.
Antonio Ortiz Rios.
Damián Lopez Sengot.
Jose Morales Carvajal.
Juan Caparres Soler.
Salvador Zamora Céspedes.
Diego Celdrán Saura.
Enrique Marin Martinez.
Sebastián Alonso Gujjarro.
Miguel Aznar Cañizares.

Totana.

- D. Francisco Garcia Martinez.
Juan Antonio Martinez Alarcón.
Asensio Martinez Vivancos.
Miguel Canovas Perez de Tudela.
Roque Andreo Fernandez.
Juan Bautista Martinez Tudela.
Francisco Cayuela Aledo.
Manuel Cucarella Martinez.
Pedro Martinez Lopez.
Zacaria Canovas Martinez.
Francisco Martinez Alarcón.
Andrés Canovas Gil.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

La Unión.

- D. Salvador Aznar Vidal.
Jose Sanchez Garcia.
Antonio Soto Conesa.
Felix Navarro Lopez.
Francisco Paredes Alcaraz.
Francisco Garcia Hernandez.
Adolfo Conesa Carrillo.
Juan Calderón Cobacho.
Vicente Madrid Conesa.
Diego Pedreño Canovas.
Fernando Bueno Martinez.
Francisco Gomez Martinez.
Eduardo Sanchez Raja.
Mateo Nieto Hernandez.
Gines Perez Hernandez.
Jose Waddoseli Calvache.
Miguel Sanchez Moreno.
Arturo Gomez Garcia.
Simón Hernandez Perez.
German Guirao Perez.
Santos Martinez Victoria.
Diego Pedreño Solano.
Pedro Parrado Garcia.
Gines Cegarra Bernal.

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Jumilla.

- D. Agustin Palencia Gimenez.
Jose Maria Palazon Ramirez.
Silvio Vicente Guardiola.
Jose Maria Gomez Tomas.
Aurelio Cutillas Gallar.
Rogelio Gutierrez Cutillas.
Juan Bautista Pla Pla.
Alejandro Alvarez Castellanos.
Pascual Hervas Trigueros.
Antonio Ortega Falcon.
Mancia Herrero Hernandez.
Antonio Bañón Bañón.

Yecla.

- D. Eusebio Muñoz Palao.
Elias Puche Muñoz.
Victor Carpena Martinez.
Jose Torregrasa Marco.
Julio Poveda Millan.
Federico Palop Vea.
Jose Muñoz Ibañez.
Francisco Marco Ortuño.
Benito Caño Martinez.
Eloy Alonso Martinez.
Ricardo Tomás Lorenzo.
Pascual Palao Ros.

Lo que se publica en el Boletin Oficial a los efectos de la regla 4.ª del articulo once de la ley de Justicia municipal en sesión de 22 de Noviembre de 1919. El Secretario del gobierno, Alejandro Bustamante.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 18...

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.